

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5 DE JULIO DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

D. Javier Ceruti García de Lago no asiste, habiendo justificado su ausencia.

Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

524/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 28 de junio de 2021.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

525/2. Se da cuenta del escrito del *Defensor del Pueblo*, en relación al expediente nº 21016116, solicitando información sobre la tramitación del expediente de instalación de un ascensor en el Paseo General Dávila nº 264, bloque 19.

526/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	11/07/2021 11:09

B.O.C. extraordinario nº 53 de 30 de junio de 2021. *Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se aprueba la undécima modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. extraordinario nº 55 de 2 de julio de 2021. *Consejería de Sanidad.* Resolución por la que se acuerda no autorizar la apertura de los locales de ocio en los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se encuentren en el nivel de alerta 2.

527/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la RESOLUCIÓN JUDICIAL del *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.* Sentencia nº 147/2021, de 25 de junio de 2021, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 146/2021 contra el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada en el procedimiento administrativo nº 257/2020.

528/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se relaciona, en el que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicite que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en el mismo de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar del personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativo a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.”

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 171/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 181/2021

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

529/4. RECTIFICACIÓN de error en el Acuerdo de concesión de ayuda para la rehabilitación de la fachada del inmueble nº 15 de la Calle Juan de la Cosa. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Habiéndose apreciado un error en la denominación social del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2021 en el que se aprobaba definitivamente, se autorizaba y disponía el gasto de una ayuda por la rehabilitación de la fachada a la Comunidad de Propietarios de la Calle Juan de la Cosa nº 15-A por importe de 7.307,06 €. Por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, visto el informe emitido por el Servicio



1000098a320070cb3407e527b070a0e1

Jurídico de Fomento y Urbanísimo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Rectificar el error material apreciado en la Propuesta de Acuerdo de 3 de mayo de 2021 en lo referente a la razón social, debiendo figurar de la siguiente manera: Donde dice: (...) *Comunidad de Propietarios de la Calle Juan de la Cosa nº 15 (NIF R-3900675-D)*(...) Debe decir: (...) *Convento de San Antonio PP Capuchinos de la calle Juan de la Cosa nº 15 A (NIF. R-3900675-D)*(...).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

URBANISMO

530/5. INADMISIÓN del recurso de alzada interpuesto por Dña. Rosario Soto Reigadas contra los Acuerdos de la Junta de Compensación del Área Específica 98. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Dña. Sofía Domínguez Soto en representación de su madre Dña. Rosario Soto Reigadas presenta, el 6 de mayo de 2021, recurso de alzada contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Área Específica 98 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, celebrada el 24 de marzo de 2021. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, respecto al recurso presentado, que dice: *La legislación urbanística atribuye a la administración actuante, en este caso al Ayuntamiento, funciones de tutela sobre el ente encargado de la ejecución de planeamiento en los sistemas de gestión privada. Así el artículo 182 del Reglamento de Gestión Urbanística establece que: la Junta de Compensación será directamente responsable, frente a la Administración actuante, de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación y, en su caso, de la edificación de los solares resultantes, cuando así se hubiere establecido, y de las demás obligaciones que resulten del plan de ordenación, de las bases de actuación o del presente Reglamento. Como manifestación de la citada potestad de tutela, el artículo 151.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 184 del Reglamento de Gestión Urbanística establecen la posibilidad de recurrir en alzada ante el Ayuntamiento los Acuerdos de las Juntas de Compensación. El artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de 1 mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Sobre la fecha de inicio del cómputo de plazo para la interposición, la jurisprudencia ha venido entendiendo, respecto a los Acuerdos de la Asamblea General de las Juntas de Compensación, que ha de ser el del día celebración de la misma, toda vez que sus miembros, con su asistencia, adquieren cabal y completo conocimiento de los acuerdos adoptados, al margen de su constancia en el Acta o en las certificaciones que de los mismos puedan emitirse. Así la sentencia del Tribunal Supremo, Sentencia de 29 octubre de 1996, refiere sobre el aspecto que estamos analizando, que el Acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación, que confunden con el municipal de 13 octubre de 1988, no tenía por qué ser notificado a los recurrentes para que dentro de los 15 días siguientes pudieran recurrirlo en alzada, por cuanto todos estuvieron presentes en la Asamblea y, aparte de concurrir con su voto a la adopción del mismo, desde su celebración se contaba el plazo para recurrir, tal como se desprende del*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	11/07/2021 11:09
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	



1000098a320070cb3407e527b070a0e1

*artículo 184 del Reglamento de Gestión Urbanística y, para supuesto análogo, del artículo 211.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 17 junio de 2008, en referencia, en este caso a los órganos colegiados de las Comunidades de Regantes, dice que ningún precepto legal establece la obligación de notificar los acuerdos adoptados en la Junta General a los usuarios que han asistido a ella y en el presente caso las certificaciones fueron expedidas a instancia de uno de los recurrentes, de forma que de aceptar su tesis se podría recurrir en alzada en cualquier momento bastando con solicitar cuando se estimara conveniente una certificación del Acuerdo, lo que no es de recibo. Por ello, entiende el Tribunal que la presencia en la sesión de los miembros de dichas instituciones implica el pleno conocimiento del Acuerdo adoptado por el órgano y desde ese momento debe computarse el plazo para interponer el recurso de alzada. Por tanto y en base a lo expuesto, el recurso de alzada ha de considerarse extemporáneo, dado que se interpuso ya transcurrido el plazo de 1 mes desde la celebración, el 24 de marzo de 2021, de la Asamblea General de la Junta de Compensación cuyos acuerdos se impugnan, y en consecuencia, y visto lo establecido en los artículos 116. b) y 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, procede acordar la inadmisión del mismo. El Concejal-Delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Inadmitir el recurso de alzada interpuesto por Dña. Sofía Domínguez Soto en representación de su madre Dña. Rosario Soto Reigadas, contra los Acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación del Área Específica 98 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, celebrada el 24 de marzo de 2021.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

531/6. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, en la Calle El Somo nº 50, Edificio Tres Mares, instada por Picos Cántabros, S.Coop., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia Picos Cántabros, S.Coop., se ha presentado escrito en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Somo nº 50, edificio Tres Mares, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	11/07/2021 11:09



t000098a320070cb3407e527b070a0e1

licencia de actividad tiene fecha de 30 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Picos Cántabros, S.Coop., en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Somo nº 50, edificio Tres Mares, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

532/7. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, en la Calle El Somo nº 50, Edificio Pico Jano, instada por Picos Cántabros, S.Coop., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia Picos Cántabros, S.Coop., se ha presentado escrito en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Somo nº 50, edificio Pico Jano, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 30 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	11/07/2021 11:09
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	



t000098a320070cb3407e527b070a0e1

segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Picos Cántabros, S.Coop., en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Somo nº 50, Edificio Pico Jano, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

533/8. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, en la Calle El Somo nº 50, Edificio Monte Indino, instada por Picos Cántabros, S.Coop., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia Picos Cántabros, S.Coop., se ha presentado escrito en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Somo nº 50, edificio Monte Indino, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 30 de julio de 2018, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	11/07/2021 11:09
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	



1000098a320070cb3407e527b070a0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Picos Cántabros, S.Coop., en solicitud de licencia de actividad de garaje comunitario, a emplazar en la Calle El Somo nº 50, edificio Monte Indino, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

534/9. INFORME de solicitud de licencia de actividad de cafetería y gimnasio en residencia de estudiantes, en la Calle Cardenal Herrera Oria nº 23, instada por Mi Campus Santander, S.L.U., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia Mi Campus Santander, S.L.U., en solicitud de licencia de actividad cafetería y gimnasio en residencia de estudiantes, a emplazar en la calle Cardenal Herrera Oria, nº 23, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 7 de octubre de 2020, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que de conformidad con lo establecido en su Disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	11/07/2021 11:09
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	



1000098a320070cb3407e527b070a0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Mi Campus Santander, S.L.U., en solicitud de licencia de actividad cafetería y gimnasio en residencia de estudiantes, a emplazar en la Calle Cardenal Herrera Oria nº 23, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria, para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

535/F. APROBACIÓN del encargo a medio propio a Santurban, S.A., para la gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía del II Plan Santander a Punto. Se justifica la urgencia en la pronta puesta en marcha de esta medida, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno Acuerdo de encargo. La gestión del servicio que se encarga se materializa en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en funciones de apoyo para la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía del II Plan Santander A Punto de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander 2021. Que, para su financiación el Ayuntamiento dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 01013.2410.22606. En consecuencia, el Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con un presupuesto de 107.300,30 € para la gestión y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local	11/07/2021 11:09
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	



1000098a20070cb3407e527b070a0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

tramitación de la convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a la reactivación de la economía del II Plan *Santander a Punto* de apoyo social, reactivación económica y adaptación al nuevo espacio urbano para la ciudad de Santander 2021 para lo que el Ayuntamiento aportará 107.300,30 €. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593 por importe de 107.300,30 € con cargo a la partida 01013.2410.22606 Pacto Territorial por el Empleo del presupuesto 2021 y una duración de 7 meses.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

536/F. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, las obras de rehabilitación del muelle de Maura. Aprobada la urgencia por unanimidad, debido a que no se debe demorar el inicio de tramitación de este expediente, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2021, fue aprobado el Proyecto Técnico de la obra de rehabilitación del muelle de Maura. Los terrenos son de dominio público propiedad de la Autoridad Portuaria de Santander, que han sido puestos a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Santander, para ejecutar las obras previstas en el Proyecto de rehabilitación del muelle de Maura, de acuerdo con el Convenio entre la Autoridad Portuaria de Santander y el excelentísimo Ayuntamiento de Santander para la rehabilitación del muelle Maura de Santander, firmado el 31 de marzo de 2021, que consta en el expediente. La Autoridad Portuaria de Santander participará de la financiación del presupuesto de adjudicación. Se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Actuar sobre el muelle de Maura como consecuencia de la degradación estructural de éste por procesos patológicos del hormigón debido al ambiente en que se sitúa y el tiempo transcurrido desde su construcción. El muelle de Maura tiene actualmente uso de paseo marítimo, a raíz de la gravedad de las patologías estructurales que sufre ha sido vallado para impedir el acceso de los peatones a al mismo. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 2 de julio de 2021, en el que se fiscaliza sin reparos, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de rehabilitación del muelle de Maura por un presupuesto de licitación de 1.356.523,39 € (1.121.093,71 €, más 235.429,68 € de IVA), y un plazo de ejecución de 6 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 27 de mayo de 2021 que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	11/07/2021 11:09



1000098a20070cb3407e527b070a0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración del gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2021: 500.000 € con cargo a la partida 01009.1510.60002. Referencia 22021/14129. Año 2022: 856.523,39 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 500.000 € (413.223.14 €, más 86.776,86 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01009.1510.60002, referencia 22021/14129, del Presupuesto general vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

537/F. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de terminación de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo. Aprobada la urgencia por unanimidad, debido a la necesidad de continuar con la ejecución de la obra, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de terminación de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo, por un presupuesto de licitación de 1.286.831,14 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 8 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 11 de febrero de 2021 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021: Ascan Empresa Constructora y de Gestión, S.A.; Ferrovial Construcción, S.A.; Siecsa, Construcción y Servicios, S.A.; UTE Fernandez Rosillo y Cía., S.L. - Tedcon Integral; Rucecan, S.L.; Servicios y Obras del Norte, S.A. (Senor, S.A.); UTE Seranco-Cannor; UTE Aceinsa Movilidad, S.A.- Cuevas; UTE Arruti-Sercon; Riu, S.A.; y Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Programa 24 puntos	Memoria 20 puntos	Impacto obra 5 puntos	Total 49 puntos
Senor, S.A.	20,50	18,00	4,00	42,50
Ferrovial Construcción, S.A.	19,50	17,50	3,00	40,00
Rucecan, S.L.	22,50	17,00	4,00	43,50
UTE Arruti, S.A.-Sercon, S.L.	21,00	16,50	3,50	41,00
UTE Aceinsa Movilidad-Cuevas Gestión de Obras, S.L.	23,00	16,00	2,50	41,50
Riu, S.A.	17,50	13,00	1,50	32,00
UTE Fernandez Rosillo, S.L.-Tedcon Integral, S.L.	20,00	15,00	2,00	37,00
Copsesa	23,00	19,00	5,00	47,00
UTE Seranco - Cannor	19,50	17,00	3,50	40,00
Siec, S.A.	22,00	17,00	3,50	42,50
Ascan, S.A.	23,00	16,50	4,00	43,50

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA CESAR DIAZ MAZA	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	Santander, 11/07/2021 11:09
--	--	------------------------------------



1000098a320070cb3407e527b070a0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Oferta económica	Plazo garantía
Senor, S.A.	585.029,59 €	4+1= 5 años
Ferrovial Construcción, S.A.	918.558,00 €	4+1= 5 años
Rucecan, S.L.	620.006,72 €	4+1= 5 años
UTE Arruti, S.A. – Sercon, S.L.	690.200,00 €	4+1= 5 años
UTE Aceinsa Movilidad-Cuevas Gestión de Obras, S.L.	891.635,73 €	4+1= 5 años
Riu, S.A.	810.100,00 €	4+1= 5 años
UTE Fernandez Rosillo SL-Tedcon Integral, S.L.	706.163,64 €	4+1= 5 años
Copsesa	630.334,56 €	4+1= 5 años
UTE Seranco - Cannor	807.087,73 €	4+1= 5 años
Siec, S.A.	819.000,00 €	4+1= 5 años
Ascan, S.A.	756.358,93 €	4+1= 5 años

De conformidad con las condiciones establecidas en la Cláusula nº 10.1 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, las ofertas presentadas por las empresas Senor, S.A.; Rucecan, S.L., y Copsesa resultaron identificadas como desproporcionada. Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de la oferta, las empresas Senor, S.A., y Rucecan, S.L., se ratifican en sus ofertas sin presentar justificación de las ofertas, por lo que no quedan debidamente justificadas las bajas desproporcionadas. La oferta de la empresa Copsesa, se entiende justificada, de conformidad con el informe emitido por D. Antonio Gutiérrez Martínez - Conde, Jefe del Servicio de Vialidad. En consecuencia, la Mesa de Contratación, reunida en sesión de fecha 13 de mayo de 2021, acuerda excluir a las empresas Servicios y Obras del Norte, S.A., y Rucecan, S.L., de la licitación y admitir la oferta de la empresa Copsesa, resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Ofertas presentadas	Puntuación sobre 2	Puntuación sobre 3	Total
Copsesa	47,00	51,00	98,00
UTE Arruti, S.A. – Sercon, S.L.	41,00	44,57	88,03
Ascan SA	43,50	42,64	86,16
UTE Fernandez Rosillo, S.L- Tedcon Integral, S.L.	37,00	45,97	82,97
Siec, S.A.	42,50	36,57	79,07
UTE Seranco – Cannor	40,00	37,96	77,96
Riusa, S.A.	32,00	37,61	69,61
UTE Aceinsa Movilidad- Cuevas Gestión de Obras, S.L.	41,50	28,08	69,58
Ferrovial Construcción, S.A.	40,00	24,93	64,93
Rucecan, S.L.			Excluida
Senor, S.A.			Excluida

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como el programa de Gestión Medioambiental de la obra. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención, de fecha 2 de julio de 2021, en el que se fiscaliza sin reparos. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO**. Excluir las ofertas presentadas por las empresas Senor, S.A., y Rucecan S.L., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el criterio establecido en la Cláusula 10.1 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya viabilidad no ha sido justificada en el procedimiento seguido para este fin. **SEGUNDO**. Aprobar la adjudicación del contrato de obras de terminación de la Calle Manuel Ruiz de Quevedo a la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A. (CIF A-39202056. Domicilio: Calle Alcalde Domingo Gomez Maza s/n, 39800 Ramales de la Victoria, Cantabria), por importe de 762.704,82 € (630.334,56 €, más 132.370,26 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA CESAR DIAZ MAZA	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	Santander, 11/07/2021 11:09
--	--	------------------------------------



1000098a20070cb3407e527b070a0e1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de 8 meses y un plazo de garantía de 5 años, por resultar la oferta mejor puntuada. **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 762.704,82 € (630.334,56 €, más 132.370,26 € de IVA 21%), a favor de la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A. (CIF A-39202056), con cargo a las partidas 01009.1530.61023, referencia 22021/19874 y 01009.1530.61002, referencia 22021/19846 del Presupuesto General vigente. **CUARTO.** Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

538/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Editorial Planeta para la instalación de la exposición *Las reservas de la Biosfera en la Alameda de Oviedo.* Aprobada la urgencia por unanimidad, debido a que debe de formalizarse el Convenio para que puedan iniciarse las actuaciones, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“Considerándose de interés la organización de la exposición *Las reservas de la Biosfera* en la ciudad de Santander, a celebrar entre los días 12 de julio y 7 de septiembre de 2021, en la Alameda de Oviedo. Visto los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio, el Servicios Jurídicos, así como, los demás trámites y diligencias de este expediente, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Santander y la Editorial Planeta, para la instalación de la exposición *Las reservas de la Biosfera* en la Alameda de Oviedo desde Perines hasta la glorieta de Cuatro Caminos”.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA CESAR DIAZ MAZA	Secretario de la Junta de Gobierno Local (P.S.) Alcaldesa	11/07/2021 11:09